

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2266033-1

Aprueban la Directiva N° 004-2024-MIDIS, "Disposiciones para la implementación de la asistencia técnica, acompañamiento y capacitación a los gobiernos locales para el registro de beneficiarios en el Sistema Nominal Unificado"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000040-2024-MIDIS

San Isidro, 29 de febrero del 2024

VISTOS:

El Informe N° D000136-2024-MIDIS-DPSC de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias; el Informe N° D000148-2024-MIDIS-DGDAPS de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales; el Memorando N° D000122-2024-MIDIS-VMPS del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Informe N° D000086-2024-MIDIS-OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000097-2024-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinando su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Ley N° 31126, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares, se incorporan como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, o en su defecto de las municipalidades provinciales, registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, desde el 29 de febrero de 2024, pone a disposición de los gobiernos locales un Sistema para el registro nominal unificado de los beneficiarios de las intervenciones alimentarias, en el cual, los gobiernos locales realizan el registro nominal y actualización mensual de los beneficiarios atendidos en el referido Sistema. Asimismo, para la validación del registro de los beneficiarios en el Sistema, el MIDIS coordina con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con el propósito de verificar la identidad de los beneficiarios registrados y actualiza de manera permanente la información del referido Sistema;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que el Ministerio de Desarrollo

e Inclusión Social, hasta el 29 de febrero de 2024, emite mediante Resolución Ministerial, las orientaciones necesarias para el registro nominal, la actualización mensual de los beneficiarios en el Sistema, y establece las disposiciones para la implementación de la asistencia técnica, acompañamiento y capacitación a los gobiernos locales para el adecuado registro de los beneficiarios;

Que, conforme a las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, mediante Informe N° D000136-2024-MIDIS-DPSC la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales propone el proyecto de Directiva "Disposiciones para la implementación de la asistencia técnica, acompañamiento y capacitación a los gobiernos locales para el registro de beneficiarios en el Sistema Nominal Unificado";

Que, en el marco de la normativa aplicable a la materia, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe el proyecto de Directiva "Disposiciones para la implementación de la asistencia técnica, acompañamiento y capacitación a los gobiernos locales para el registro de beneficiarios en el Sistema Nominal Unificado", propuesto por la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias;

Con el visado de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 004-2024-MIDIS, "Disposiciones para la implementación de la asistencia técnica, acompañamiento y capacitación a los gobiernos locales para el registro de beneficiarios en el Sistema Nominal Unificado", la misma que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2266038-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
N° 019-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el



Año Fiscal 2024, establece que para garantizar, en el Año Fiscal 2024, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos locales, se crea el "Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de lo establecido en el numeral 15.2 del citado artículo, hasta por la suma de S/ 1 373 100 000,00 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; disponiéndose, además que dicho fondo se constituye en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, adicionalmente, el numeral 15.2 del artículo 15 de la citada Ley, establece que el "Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales" financia, en el Año Fiscal 2024, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos locales, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2023 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2023, para ejecutar dichas intervenciones; asimismo, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el marco del citado numeral se realizan a favor de los gobiernos locales, y se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, los que se publican hasta el 29 de febrero de 2024, así como dispone, que las solicitudes de financiamiento solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 31 de enero de 2024; de igual forma, establece que el compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) vinculados a objetos de contratación de obra, bien o consultoría de obra asociadas a supervisión de obra, derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado registrados al 31 de diciembre de 2023, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, conforme a lo establecido en el numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 31953, lo dispuesto en el numeral 15.2 del citado artículo, es aplicable siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2024, por parte del respectivo pliego, para la misma inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, para la determinación del monto que se autorice a los gobiernos locales en el marco de los numerales antes mencionados, se considera el costo total de la inversión, el monto que se encuentra autorizado en el presupuesto institucional modificado del Año Fiscal 2024, y el devengado acumulado al 31 de diciembre de 2023 para dicha inversión;

Que, adicionalmente, el numeral 15.4 del artículo 15 de la referida Ley, dispone que lo establecido en el artículo citado no es aplicable a las inversiones financiadas con cargo al "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458;

Que, mediante el numeral 1 de la Resolución Directoral N° 0004-2024-EF/50.01, se aprueban los "Lineamientos para la aplicación del Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales";

Que, diversos gobiernos locales solicitan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos del "Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales", para financiar la continuidad de la ejecución de seiscientos veintitrés (623) inversiones, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2023 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2023, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; adjuntando para dicho efecto, el "Reporte de Validación de Datos" de la Ficha 1 del

"Formato 13 - Solicitud de recursos con cargo al Fondo de Inversiones" del Módulo de Recolección de Datos, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la aplicación del Fondo para la continuidad de Inversiones de los gobiernos locales", con los sustentos respectivos;

Que, mediante el Memorando N° 0001-2024-EF/63.07, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, remite un reporte de las inversiones que han contado con Presupuesto Institucional Modificado (PIM) durante el año 2023 conforme a la información registrada en el Banco de Inversiones;

Que, mediante el Oficio N° D000029-2024-OSCE-SGE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), que adjunta el Memorando N° D000005-2024-OSCE-OEI y anexos, de su Oficina de Estudios e Inteligencia de Negocios, remite entre otros, información respecto de los contratos registrados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) al 31 de diciembre de 2023 vigentes durante el año 2023;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 062 823 115,00 (MIL SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO QUINCE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, los Lineamientos para la aplicación del Fondo para la continuidad de Inversiones de los gobiernos locales, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0004-2024-EF/50.01;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 062 823 115,00 (MIL SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO QUINCE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la continuidad de la ejecución de seiscientos veintitrés (623) inversiones, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2023 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2023, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos del "Fondo para la continuidad de Inversiones de los gobiernos locales", de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001253 : Transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y transferencias	1 062 823 115,00
	=====
	TOTAL EGRESOS 1 062 823 115,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	1 062 823 115,00
	=====
	TOTAL EGRESOS 1 062 823 115,00
	=====

1.2 El detalle de los pliegos y los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales para financiar la continuidad de la ejecución de inversiones", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga de sus veces en los pliegos involucrados, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2266071-1

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

**DECRETO SUPREMO
N° 020-2024-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 75 000 000,00 (SETENTA Y CINCO MILLONES

Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) correspondiente al tramo III del año 2023; estableciendo que la transferencia de los recursos autorizados se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos regionales y gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de inversiones que se encuentren en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en el marco de lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley; siendo la publicación de dicho decreto supremo hasta el 29 de febrero de 2024;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0023-2023-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba la Directiva N° 0004-2023-EF/50.01 "Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento del indicador y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo", aplicable a los gobiernos regionales y los gobiernos locales, cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva N° 0004-2023-EF/50.01 establece que la asignación condicionada de recursos del REI del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo, por el cumplimiento del indicador establecido en el Anexo I, se aprueba mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; asimismo, el numeral 7.2 del citado artículo, dispone que la asignación condicionada de recursos a favor de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales que cumplan con el indicador del REI del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo, se realiza hasta el 29 de febrero de 2024;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2024-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba los resultados finales de la verificación del cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo, contenidos en el Anexo I "Resultados finales de la verificación de cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo de los Gobiernos Regionales" y el Anexo II "Resultados finales de la verificación de cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo de los Gobiernos Locales";

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 75 000 000,00 (SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales que han cumplido con el indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo;

De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; en la Resolución Directoral N° 0015-2024-EF/50.01, que aprueba resultados finales de la verificación de cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo; y, en la Directiva N° 0004-2023-EF/50.01 "Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento del indicador y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2023-EF/50.01;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024,